



R.U.N. 76-736-40-03-001-2022-00083-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía –
Demandante: Jhon Jairo Restrepo Vargas. Vs. Demandado: Gustavo Sánchez.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°.1890

Sevilla – Valle, veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JHON JAIRO RESTREPO VARGAS
DEMANDADO: GUSTAVO SANCHEZ
RADICACIÓN: 2022-00083-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este despacho a emitir pronunciamiento con respecto al memorial allegado el día 22 de septiembre de 2022, por el Dr. JUAN FRANCISCO JIMENEZ, visto a folio 52 del expediente digital.

ANTECEDENTES

Solicita el Dr. JUAN FRANCISCO JIMENEZ, apoderado del señor JHON JAIRO RESTREPO VARGAS, **REQUERIR** al Pagador, Tesorero y/o quien haga sus veces de la Policía Nacional, para que se sirva dar respuesta al Oficio N°. 0162-2022-00083-00 de fecha 25 de abril de 2022 y enviado a dicho entidad a los correos electrónicos deval.esevilla@policia.gov.co, deval.espcocl@policia.gov.co, deval.espcop@policia.gov.co, el día 31 de mayo de 2022, por el Despacho, para continuar con el respectivo trámite.

Así pues, procede esta Judicatura a proferir ordenamiento consistente en Requerir a la Pagador, Tesorero y/o quien haga sus veces de la Policía Nacional, para que se sirva informar a este Despacho lo pertinente a la causa del por qué no ha realizado los descuentos referidos anteriormente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Oficio al Pagador, Tesorero y/o quien haga sus veces de la Policía Nacional, para que se sirvan dar respuesta al Oficio N°. 0162-2022-00083-00 de fecha 25 de abril de 2022 y deval.esevilla@policia.gov.co, deval.espcocl@policia.gov.co, deval.espcop@policia.gov.co, el día 31 de mayo de 2022, **REQUIRIÉNDOLO**, para que en el **término de diez (10) Días**, a partir del recibido de la comunicación se sirva informar por qué no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en Auto Interlocutorio No. 0361 del 18 de abril del año 2022, el cual fue comunicado mediante oficios Nro. 0162-2022-00083-00 de fecha 25 de abril de



R.U.N. 76-736-40-03-001-2022-00083-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía –
Demandante: Jhon Jairo Restrepo Vargas. Vs. Demandado: Gustavo Sánchez.

2022, en el que se ordenada el embargo y retención el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga o este por devengar el señor GUSTAVO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.305.781, como integrante del nivel ejecutivo de la Policía Nacional y quien presta sus servicios en el Departamento de Policía del Valle del Cauca. Haciéndole saber que su conducta omisiva ante dicha orden judicial puede ser sancionable con multa, a más de quedar obligado a responder solidariamente con la persona demandada, so pena de las sanciones disciplinarias y/o penales en que pudiera incurrir. **Para tal efecto adjúntese copia del mencionado oficio.**

SEGUNDO: INSTAR a la parte demandante, para que una vez, enviado el oficio, allegue a esta Judicatura prueba del mismo, ya sea del envío por email o de la copia cotejada de la original además de ello la GUÍA CUMPLIDA del envío.

TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 158 DEL 23 DE
SEPTIEMBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria



R.U.N. 76-736-40-03-001-2022-00083-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía –
Demandante: Jhon Jairo Restrepo Vargas. Vs. Demandado. Gustavo Sánchez.

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb3fcd42b6612f184b6964a00ec529e842ea6fc84e1115932017d2001f3117f**

Documento generado en 22/09/2022 10:02:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>